



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA DEL
AGUA CAÑETE- FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 150389-2016

Resolución Directoral

N° 2277-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 22 NOV 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 29.09.2016, presentada por DUMÁS GUZMAN NATIVIDAD HUASUPOMA, en su calidad de Presidente del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA SHEGUIPAMPA (BLOQUE DE RIEGO SHEGUIPAMPA), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA DEL
AGUA CAÑETE- FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 150389-2016

Que, mediante escrito de fecha 29.09.2016, don DUMAS GUZMAN NATIVIDAD HUASUPOMA, en su calidad de Presidente del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA SHEGUIPAMPA, BLOQUE DE RIEGO SHEGUIPAMPA, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; al respecto, el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente del Río Ambar, ubicado en el Distrito de Ambar, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 1293-2016-ANA-AAA.CF-ALA-B, formulado por la Administración Local de Agua Barranca, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que el COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA SHEGUIPAMPA, se ubica en el Distrito de Ambar, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, por lo que corresponde aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO SHEGUIPAMPA y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la citada Comunidad Campesina, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, refrendado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO SHEGUIPAMPA, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

Ubicación Geográfica:

EXTREMOS	ESTE	NORTE
P01 - NO	249887	8809876
P02 - NE	252007	8809876
P03 - SO	252007	8808824
P04 - SE	249887	8808824

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA SHEGUIPAMPA, según el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA DEL
AGUA CAÑETE- FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 150389-2016

Características técnicas del otorgamiento de derechos de uso de agua

Apellidos y Nombres o Razón Social			Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m³/año)
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA SHEGUIPAMPA – BLOQUE DE RIEGO SHEGUIPAMPA			Superficial / Agrario	Río Ambar	Shueguipampa	37.03	93010	223,343.00
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Lima	Huaura	Ambar	Supe	Pacífico	WGS 84/18 Sur	252394	8810199	2046

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
27,800	22,191	10,747	26,903	27,800	22,280	8,749	14,497	14,527	15,568	15,603	16,680	223,343.00

ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA SHEGUIPAMPA, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°: El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá de remitirlos a la Administración Local de Agua Barranca en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación (solo con fines agrarios).

ARTÍCULO 5°: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA DEL
AGUA CAÑETE- FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 150389-2016



ARTÍCULO 6°: Notificar la presente resolución a del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA SHEGUIPAMPA, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



C.C.
Archivo.
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA